la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en 13 de junio de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contenciosoadministrativo, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña María de las Nieves Pinillos Iglesias, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el día 29 de julio de 1985, contra la actuación de la Comisión constituida en la Universidades. dad de Granada, para efectuar las pruebas de idoneidad en el área de conocimiento "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 19 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la

misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1990.-El Director general, Francisco Javier

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección 3725 General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 7 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Purificación Hervás Burgos, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 962/1986, interpuesto por doña María Purificación Hervás Burgos, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 7 de abril de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de doña María Purificación Hervás Burgos, contra la Resolución de la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de julio de 1985, que aceptó la propuesta de la Comisión del área de conocimiento de "Análisis Matemático", emitida en segunda convocatoria, por la que se denegó la aptitud de la recurrente para acceder al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, así como contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada. Y no declarar y declarar pos ajustada a derecho la resolución impugnada. Y no declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada. Y no hacemos especial declaración en cuanto a costas.»

Dispuesto por Orden de 19 de diciembre de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la

misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

A STATE OF THE STA

RESOLUCION de 23 de enero de 1990, de la Dirección 3726 General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 28 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Miguel Estévez Sánchez, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.138/1986, interpuesto por don Angel Miguel Estévez Sánchez, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en 28 de marzo de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don Angel Miguel

Estévez Sánchez, Profesor adjunto contratado de "Química" de la Universidad de Salamanca, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 1 de abril de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la de 17 de septiembre de 1984, de las que resulta declarado no apto en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Química", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho, sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 19 de diciembre de 1989 el cumplimiento

de la citada sentencia, en sus propios términos, Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de enero de 1990.-El Director general, Francisco Javier Fernández Vallina.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3727

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.939 el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 1.009, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en autor personal de los trabajadores de los interes de la circular de l cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el Ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 1.009, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Mimosas, número 6, como ocular de protección contra impactos de clase B,

y que es de repuesto para la gafa de protección contra impactos de clase B, y que es de repuesto para la gafa de protección marca «Optor», modelo 1.009, homologada con el número 2.533 el 11 de noviembre de 1987. Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelos, marca y clasificación de su resistencia frente a impactos llevará marcado de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión la letra B, y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización estará cerrada por un sello-precinto, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.939.-26-12-89.-Ocular de protección contra impactos de clase B. Repuesto para la gafa de protección contra impactos marca «Optor», modelo 1.009, homologada con el número 2.533, el 11 de noviembre

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-17, de «Oculares de protección contra impactos», aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Madrid, 26 de diciembre de 1989.-El Director general, Carlos

Navarro Lopez.

3728

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.940, el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 2.009, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, Sociedad Anónima», con domicilio en

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho ocular de protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: